

## LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

### CONSIDERANDO

#### I

Que el día 30 de julio de 2013, fue suscrito por la República de Nicaragua, el “Tratado Constitutivo del Centro Regulador de Medicamentos del ALBA – TCP y del Registro Grannacional de los Medicamentos de Uso Humano del ALBA – TCP (ALBAMED)”, que tuvo lugar en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.

#### II

Que la aprobación de dicho Tratado adquiere mucha importancia para Nicaragua, ya que el Centro Regulador de Medicamentos del ALBA –TCP y del Registro Grannacional de los Medicamentos de Uso Humano del ALBA – TCP (ALBAMED), tiene como su objetivo principal, contribuir a la accesibilidad de los medicamentos esenciales como derecho fundamental del ser humano y elemento clave de la política de salud de nuestros pueblos, mediante el desarrollo e implementación de un sistema grannacional y centralizado para el Registro Sanitario de Medicamentos como mecanismo de integración regional que permita el acceso a medicamentos con calidad, seguridad, eficacia y a mejores precios para los países miembros del ALBA-TCP.

### POR TANTO

En uso de sus facultades;

### HA DICTADO

El siguiente

### DECRETO A. N. N°. 7719

#### DECRETO DE APROBACIÓN DEL “TRATADO CONSTITUTIVO DEL CENTRO REGULADOR DE MEDICAMENTOS DEL ALBA-TCP Y DEL REGISTRO GRANNACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO DEL ALBA-TCP (ALBAMED)”

- Artículo 1** Aprobar el “Tratado Constitutivo del Centro Regulador de Medicamentos del ALBA – TCP y del Registro Grannacional de los Medicamentos de Uso Humano del ALBA-TCP (ALBAMED)”, suscrito por la República de Nicaragua, en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 30 de julio de 2013.
- Artículo 2** Expídase, mediante el Poder Ejecutivo, el correspondiente instrumento de ratificación por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su depósito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Tratado Constitutivo.

**Artículo 3** Esta aprobación le conferirá efectos legales dentro y fuera de Nicaragua, una vez que haya entrado en vigencia internacionalmente, conforme se establece en el Instrumento. El Presidente de la República, procederá a publicar el texto del “Tratado Constitutivo del Centro Regulador de Medicamentos del ALBA – TCP y del Registro Grannacional de los Medicamentos de Uso Humano del ALBA-TCP (ALBAMED)”, en La Gaceta, Diario Oficial.

**Artículo 4** El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince.

**Ing. René Núñez Téllez**  
Presidente de la  
Asamblea Nacional

**Lic. Alba Palacios Benavidez**  
Secretaria de la  
Asamblea Nacional